



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA REAMIREZ Y OTRO
DEMANDADO	WILSON FERNEY ORTIZ TORO
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00173 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A II.PP MARINILLA Y CANCELACIÓN GRAVAMEN
AUTO	SUSTANCIACION

Se tiene que dentro de este proceso fue decretada la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 018-29752; 018- 98471; 018-102606; 018-102108; 018- 103718; y 018-55117

Ahora, teniendo en cuenta que los remanentes de este proceso, se encontraban embargados por cuenta del proceso de radicado 2021-00280, cuyo trámite le corresponde al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella, una vez terminado este asunto, se dejó por cuenta de la citada actuación las medidas previas ya reseñadas.

Sin que se haya comunicado tal orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el citado Despacho, mediante mensaje de datos de 28 de enero de 2022, comunicó el levantamiento de la medida de embargo sobre los remanentes y demás bienes que le llegaran a corresponder al demandado dentro de este proceso.

Con posteridad, la parte demandante pide el levantamiento total de las citadas cautelas, sin la anotación de que las misma queda para la precitada actuación. Lo anterior, considerando que este último proceso ya se encuentra terminada, y las medidas ordenadas aun aparecen registradas a ordenes de esta dependencia.

Bajo ese lineamiento, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, informando del levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles identificado con los folios de

matrícula inmobiliaria Nos. 018-29752; 018- 98471; 018-102606; 018-102108; 018-103718; y 018-55117; pero sin la anotación de que esa medida queda por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella para el proceso ejecutivo de radicado 2021-00280.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, visible en el archivo No. 45 del expediente digital, se ordena oficiar a la Notaría Quinta de Medellín, para la cancelación del gravamen hipotecario constituido por medio de la escritura pública No. 4.605 del 22 de diciembre de 2017.

NOTIQUESE

Ds

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e572de15c67c5d6e4447a3fcf43695f1c783b6c3764a7d28b1d858f9ef9a685**

Documento generado en 01/03/2022 01:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**